



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

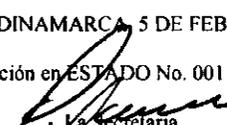
Encontrándose la presente demanda al Despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 82 del C.G. del P., Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015 ésta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual, se dispone **INADMITIRLA** para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane lo siguiente:

Alléguese escritura pública, mediante la cual, el Representante Legal de la demandante Scotiabank Colpatría S.A, otorga poder especial al Dr. ELIFONSO CRUZ GAITAN

El escrito subsanatorio alléguese de forma organizada y con los soportes que pretende hacer valer de forma legibles y claros por medio electrónico a la cuenta del Juzgado jprmpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co. Indicando en el asunto: **SUBSANACIÓN DEMANDA 202000202 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. VS MARTHA RIVERA RIOS.**

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

 **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA**
ROSAL CUNDINAMARCA, 5 DE FEBRERO DE 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 001 de es

La Secretaria
CLAUDIA MILENA DIAZ RIOS

